LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Créase el Sistema Provincial de Emergencia (SI.PRO.EM.), como forma de organización o método de trabajo del Estado Provincial por el cual articula los organismos públicos provinciales y/o nacionales, competentes en la atención de las emergencias, coordinando su accionar con los Municipios a fin de prevenir y atender de manera eficaz y eficiente las emergencias.-

ARTICULO 2º.- El Sistema Provincial de Emergencia (SI.PRO.EM.) tendrá como objetivos:

- a) Coordinar toda acción dirigida a evitar, anular o reducir los efectos que los desastres de origen natural o antrópico pudieran provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal en la zona afectada.
- b) Optimizar la gestión de gobierno, procurando la coordinación en el ámbito provincial y municipal de todos los sectores competentes en la materia, mediante la definición de acciones integrales de asistencia desde el Estado Provincial a los afectados por emergencias optimizando el uso de los recursos públicos asignados.-

ARTICULO 3º.- La Conducción del SI.PRO.EM. estará a cargo de un Gabinete de Emergencia (GA.D.E.) el que será presidido por el Sr. Gobernador de la Provincia, o por quien él designe en su remplazo; y se integrará por los titulares de las siguientes áreas:

Subsecretario de Desarrollo Social y Asuntos Municipales.

Secretario de Salud.

Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Intendentes Municipales.

Diputados Provinciales.-

ARTICULO 4º.- El Gabinete de Emergencia (GA.D.E) tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Conducir y coordinar el SI.PRO.EM actuando institucionalmente en todas las situaciones de Emergencia, disponiendo de acuerdo a sus facultades de los medios necesarios para garantizar la actividad operativa.
- **b)** Declarar la necesidad de participación del Estado Provincial ante situaciones de emergencias, a solicitud de las autoridades Municipales y/o Secretaría Permanente.

- c) Participar en la formulación de las normas y/o actos administrativos que constituyan el marco jurídico de las tareas de mitigación, respuesta y recuperación de todo tipo de emergencia, así como la gestión para la obtención y la reasignación de recursos para cada una de las etapas de la emergencia.
- d) Aprobar los "Planes de Emergencia" e "Hipótesis de Emergencia" (Mitigación, Respuesta y Recuperación Provinciales, Municipales y Regionales) y todo proyecto o programa que se desarrolle en el ámbito del SI.PRO.EM y de los acuerdos y convenios de ayuda solidaria que se suscribieren entre regiones y municipios.
- **e)** Gestionar, recibir y canalizar la ayuda para emergencias de otras provincias, de la Nación y/o internacionales.-

ARTICULO 5º.- El Gabinete de Emergencia (GA.D.E.) contará con una Secretaría permanente, que estará a cargo del titular de la Dirección Provincial de Defensa Civil que tendrá las siguientes funciones:

- **a)** Coordinar y dirigir todas las tareas operativas a realizar en la emergencia propiamente dicha.
- **b)** Elaborar y proponer al GA.D.E. el Plan Provincial de Emergencia, Mitigación, Respuesta y Recuperación y las Hipótesis de Emergencias Provinciales, así como los mecanismos de evaluación y actualización de los mismos.
- c) Evaluar técnicamente y recomendar a la conducción del GA.D.E. la aprobación de los Planes e Hipótesis de Emergencia Municipales y Regionales, los que deberán ser compatibles con el Plan e Hipótesis Provincial.
- **d)** Coordinar y realizar los estudios y relevamientos de recursos humanos y materiales para determinar el potencial de la Provincia susceptible de ser utilizado por el SI.PRO.EM., antes, durante y después de las emergencias.
- e) Organizar los medios de comunicaciones públicos y coordinar con los privados existentes en la Provincia que trabajarán con el SI.PRO.EM., en caso de emergencia, definiendo y acordando la modalidad de funcionamiento, en coordinación con el Sistema Nacional de Información y Alerta (S.I.A.).
- f) Diseñar los lineamientos en materia de capacitación para los posibles actores ante cada tipo de emergencia y proponer al GA.D.E. las normas y reglamentos que resultaren necesarias para ese fin.
- g) Promover Programas de Educación para la población en general, a través de los sistemas educativos formal e informal, con la finalidad de crear conciencia de protección individual y colectiva y desarrollar el sentimiento de solidaridad, ante los desastres de origen natural o antrópico.
- h) Promover la preparación de recursos humanos calificados y supervisar su capacitación, actualización y entrenamiento.

- i) Disponer y supervisar la realización de ejercicios y simulacros a efectos de comprobar la efectividad de los planes y la capacidad operativa de los recursos humanos y materiales con que cuente el SI.PRO.EM.
- j) Promover y coordinar programas de fortalecimiento de comunidades vulnerables para disminuir o evitar los riesgos potenciales de emergencias naturales o antrópicas.
- **k)** Colaborar en la preparación y capacitación en los Municipios y Regiones.
- I) Proponer al titular del GA.D.E., el Reglamento de Funcionamiento Operativo de la Secretaría Permanente.-

ARTICULO 6º.- Facúltese a la Secretaría Permanente "ad-referendúm" del GA.D.E., para firmar acuerdos y/o convenios de asistencia, colaboración y coordinación en representación del Estado Provincial, con organismos gubernamentales y O.N.G. Nacionales e Internacionales, como así también con organismos públicos y privados locales o de otras provincias; en referencia a toda acción dirigida a evitar o reducir los desastres y sus efectos sobre la población, sus bienes y el medio ambiente.-

ARTICULO 7º.- El SI.PRO.EM. a través de su Secretaría Permanente será el único interlocutor válido de la Provincia ante las distintas instancias referidas en el artículo precedente.-

ARTICULO 8º.- Se procurará la participación de los titulares de las siguientes áreas, las que por su competencia tienen, según los casos, responsabilidad directa en la materia o posibilidad de colaborar debido a conocimientos profesionales técnicos de los organismos a que pertenecen; serán miembros de la Secretaría Permanente y serán convocados por el titular de la misma "ad-referendúm" del GA.D.E.

Administrador Provincial de Vialidad.

Administrador Provincial del Agua.

Administrador Provincial de la Tierra.

- Sr. Jefe de Regimiento 15 de Infantería
- Sr. Jefe de Compañía 5 de Ingenieros de Construcciones
- Sr. Jefe de Gendarmería Nacional Delegación La Rioja
- Sr. Jefe de la Policía Federal
- Sr. Gerente General de EDELAR
- Sr. Gerente General de AGUAS DE LA RIOJA
- Sr. Gerente General de ECOGAS
- Sr. Gerente General de TELECOM.-

ARTICULO 9º.- Los integrantes del GA.D.E. mencionados en el Artículo 3º y los organismos que integran la Secretaría Permanente mencionados en el Artículo 8º de la presente, designarán en sus respectivas áreas un funcionario que actuará como enlace

con la Secretaría Permanente en las tareas operativas. El Secretario Permanente podrá requerir, con conocimiento del titular del GA.DE., la participación de funcionarios de otras áreas del Estado o del sector privado que conformarán los "Servicios de Protección Civil".-

ARTICULO 10º.- Los Servicios de Protección Civil se agruparán en jefaturas y serán parte de la conducción operativa de la Secretaría Permanente y tendrán, responsabilidad directa en la conducción de tareas especificas, cuando la necesidad operativa lo impusiere.

Las Jefaturas de los Servicios de Protección Civil serán:

Asistencia Sanitaria (Director de Emergencia Sanitaria de Salud Pública).

Asistencia Social de Emergencia (Director de Emergencia Social).

Servicio de Comunicaciones (Director de Comunicaciones de la Provincia).

Servicio de Ingeniería y Rehabilitación de Emergencias (Vialidad, A.P.A, EDELAR, Ejercito etc.).

Servicio de Orden Público (Policía Federal, Ejercito, Gendarmería, etc.).

Servicio Contra Incendio (Bomberos de la Policía de la Provincia, Bomberos Voluntarios, Brigadas de Incendios Forestales).

Servicio de Búsqueda y Rescate (CAPE, Bomberos, Aeronáutica, etc.).

Servicio de Protección Químico-Biológico (QB) (Dirección de Medio Ambiente, Salud Pública, Policía Federal, Bomberos, etc.).

Servicio de evaluación de daños y análisis de necesidades para la recuperación.-

ARTICULO 11º.- La convocatoria general o particular de los Servicios será antes, durante y después de la emergencia efectuada por el Secretario Permanente como así también la actualización de los mismos y la inclusión de nuevos servicios.-

ARTICULO 12º.- En caso de Emergencia y para la realización de estudios, relevamientos, planes, proyectos u otra acción que pueda prevenir, reducir o evitar las mismas, los requerimientos de recursos humanos y materiales y toda resolución que dictare el SI.PRO.EM. a través de la Secretaría Permanente, será de cumplimiento obligatorio para todos los organismos del Estado Provincial.-

ARTICULO 13º.- Las tareas que deban realizar el personal dependiente del Estado Provincial y/o Municipal, tendrá "carácter de carga pública".-

ARTICULO 14º.- En caso de concretarse la adhesión de los Municipios, estos deberán crear y organizar las Coordinaciones Municipales compatibles con el SI.PRO.EM., cuyas funciones, misiones y tareas operativas serán acordadas con el Secretario Permanente.-

ARTICULO 15º.- Las coordinaciones municipales dispondrán de personal con dedicación exclusiva que tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Municipal de Emergencia, que contendrá las previsiones y medidas operativas a adoptar para asistir las emergencias de origen natural o antrópicas.
- **b)** Proponer a las autoridades municipales toda normativa a legislar en base a la que rige a nivel provincial SI.PRO.EM.-
- c) Aplicar las directivas e instrucciones en el ámbito municipal que haya impartido el SI.PRO.EM.
- d) Establecer las bases para la coordinación con la Provincia y con los Municipios vecinos, de las tareas preventivas y operativas como así también proponer y elaborar los proyectos de acuerdo y/o convenios de ayuda mutua, a las autoridades municipales competentes.-

ARTICULO 16º.- El SI.PRO.EM. promoverá la descentralización asistencial y operativa en las emergencias, a través de entidades intermedias, deportivas, religiosas, de asistencia a la comunidad, etc. afincados en los territorios vulnerables que constituyen riesgos potenciales de emergencias.-

ARTICULO 17º.- El SI.PRO.EM. promoverá los servicios personales voluntarios (voluntariado), con la finalidad de incrementar los recursos humanos en las tareas operativas, como lucha contra el fuego, salvamento, asistencia social y sanitaria de emergencia etc.-

ARTICULO 18º.- Las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, legalmente constituidas como: Bomberos Voluntarios, Radio Aficionados, Cruz Roja u otras que centren su accionar en tareas relacionadas con emergencias o reducción de efectos de los desastres, serán consideradas entidades auxiliares del SI.PRO.EM. y deberán estar inscriptas en el "Registro de Entidades Auxiliares del SI.PRO.EM".-

ARTICULO 19º.- "El Personal Voluntario" y las "Entidades Auxiliares", actuarán en las emergencias bajo la supervisión de la Secretaría Permanente, sin excepción.-

ARTICULO 20°.- El SI.PRO.EM, tendrá como soporte financiero las partidas presupuestarias que el Estado Provincial prevé, para emergencias, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales, la Dirección de Defensa Civil y de los organismos integrantes del Sistema.-

ARTICULO 21º.- El SI.PRO.EM contará, en el ámbito de la Secretaría Permanente con un área de prensa y difusión, la que tendrá la tarea de centralizar, administrar, calificar y coordinar con el organismo específico del Estado en prensa y difusión oficial, la comunicación e información a los medios.-

ARTICULO 22º.- La Secretaría Permanente "ad-referendúm" del GA.D.E., queda facultado para incorporar nuevas organizaciones al Sistema.-

ARTICULO 23º.- Invítase a todos los Municipios de la Provincia a adherirse al SI.PRO.EM., desarrollando estructuras similares y compatibles en sus respectivas jurisdicciones.-

ARTICULO 24º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a nueve días del mes de mayo del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.273.-

FIRMADO:

RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO